

RESOLUCION EXENTA N° 6971

CASTRO, 30 DIC. 2016

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar **"ADDENDUM CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL (ETIQUETADORES)"**, suscrito con fecha 29 de Diciembre de 2016, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, el cual tiene por objeto modificar el primer párrafo de la cláusula octava y el primer párrafo de la cláusula séptima del convenio suscrito con fecha 14 de Diciembre de 2016, entre la Municipalidad y el Servicio de Salud Chiloé, aprobado por Resolución Exenta N° 6561 de fecha 21 de Diciembre de 2016, del Servicio de Salud Chiloé. **CONSIDERANDO:** La necesidad de aprobar mediante la presente resolución el convenio recién referido, a fin de que produzca todos sus efectos como en derecho corresponde. **Y TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL N° 1 de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé, Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. N° 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé; D.S. 07 de fecha 19 de Febrero del 2016, del Ministerio de Salud y lo previsto en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

RESOLUCION

1.- APRUÉBASE, "ADDENDUM CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL (ETIQUETADORES)", suscrito con fecha 29 de Diciembre de 2016, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, el cual tiene por objeto modificar el primer párrafo de la cláusula octava y el primer párrafo de la cláusula séptima del convenio suscrito con fecha 14 de Diciembre de 2016, entre la Municipalidad y el Servicio de Salud Chiloé, aprobado por Resolución Exenta N° 6561 de fecha 21 de Diciembre de 2016, del Servicio de Salud Chiloé.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE.



SRA. MARCELA CARCAMO HEMMELMANN
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

MCH/JBB/MMS/PAC/JURÍDICA/MSI/MRL/ALP/Igb
Distribución:

- I. Municipalidad de Dalcahue.
- Dpto. Finanzas, S.S. Chiloé
- Subdepto. APS, S.S. Chiloé
- Dpto. Jurídica, S.S. Chiloé
- Of. Partes, S.S. Chiloé





MCH/JBB/MMS/PAC/EGB/MSI/ALR/Igb

ADDENDUM

PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN EN EL NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL (ETIQUETADORES)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE/ SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

En Castro a 29 de Diciembre de 2016 entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.979.210-6, domiciliado en calle O'Higgins N° 504, en la ciudad de Castro, representado por su Directora, **Sra. Marcela Cárcamo Hemmelmann**, Cédula de Identidad N° 8.738.546-9, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, persona jurídica de derecho público RUT N° 69.230.300-8, domiciliada en calle Pedro Montt N°105, de la comuna de Dalcahue, representada por su Alcalde **Sr. Juan Hijerra Serón** Cédula de identidad N° 7.929.346-6, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Apoyo A La Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria Municipal.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1270 de fecha 12 de Diciembre de 2016 del Ministerio de Salud, Resolución Exenta N° 385 de fecha 29 de enero de 2016, que distribuye recursos del Programa, Resolución Exenta N° 466 de fecha 08 de Marzo de 2016, que modifica Resolución Exenta N° 385 de fecha 29 de enero de 2016; Resolución Exenta N° 1277 de fecha 29 de noviembre de 2016, que modifica Resolución Exenta N° 385 de fecha 29 de enero de 2016, todas del Ministerio de Salud. Para el cumplimiento de los objetivos se suscribe convenio con fecha 14 de diciembre de 2016, entre la Municipalidad y el Servicio, aprobado por Resolución Exenta N° 6561 de fecha 21 de Diciembre de 2016, del Servicio de Salud, anexos al presente addendum y que se entiende forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA: Dada la circunstancia que el Ministerio remite a este Servicio la Resolución Exenta N° 1277 de fecha 29 de noviembre de 2016, donde se modifica la distribución de recursos dispuestos para el cumplimiento de los objetivos de éste programa, entregando financiamiento para el AGL Comunas sin Farmacia, Etiquetadores e Insumos.

Siendo necesaria la inversión de recursos por parte de la comuna para ejecutar el programa AGL Comunas sin Farmacia, Etiquetadores e Insumos, se modifica el convenio suscrito entre la Municipalidad y el Servicio según se indica a continuación:

[Handwritten signature]

h.p.d

1. Se modifica primer párrafo de su cláusula OCTAVA, quedando de la siguiente manera:

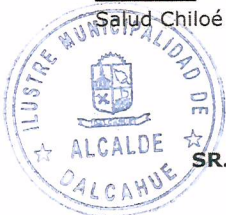
OCTAVA: Se deja establecido que el convenio entrará en vigor una vez que se encuentre tramitado el acto último administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el 31 de enero del 2017, para realizar actividades, acciones y gastos que emanen del mismo.

2. Se modifica primer párrafo de su cláusula SEPTIMA, quedando de la siguiente manera

SÉPTIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada u observada o no rendida del programa objeto de este instrumento, deberá ser reintegrado por la Municipalidad al Servicio dentro del mes de Febrero de 2017 o cuando sea solicitado por el Servicio.

TERCERA: En todo lo demás, no modificado por el presente instrumento, se mantienen las especificaciones estipuladas en el convenio recién referido y que es objeto de este addendum.

CUARTA: El presente addendum se firma en 3 ejemplares, quedando tres en poder del Servicio de Salud Chiloé y uno en la Municipalidad.



SR. JUAN HIJERRA SERON
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE



SRA. MARCELA CARCAMO HEMMELMANN
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ



vo Bº, Asesor Jurídico, S.S Chiloé.

R.P.D